JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01253

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Manifestará claramente la ubicación del bien objeto de la garantía, siendo ello necesario para determinar la competencia territorial, además de permitir que se proceda con la comisión de la autoridad competente para la aprehensión.

2. Indicará los canales digitales donde deben ser notificadas las partes, según lo estipulado en el art. 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

3. Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor, toda vez que no fue aportado y a la fecha se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 nov 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c06b5b48555c25baa7a13b087f4a481b673d8656d3be56197cb79f31c590aa0**

Documento generado en 28/11/2022 01:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica